

COMISION NACIONAL DE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO

La Comisión Nacional de Obstáculos Técnicos al Comercio se creó en el año 1997 por el Ministerio de Economía y en la actualidad es presidida por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores, e integrada por las distintas instituciones públicas relacionadas con la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

El objetivo de la Comisión es el de coordinar, para darle consistencia, los esfuerzos de los distintos organismos vinculados a la elaboración de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en el país, en vista, entre otros, al cumplimiento de las obligaciones que impone la Organización Mundial del Comercio (OMC), a través del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/OMC>); enfrentar las negociaciones comerciales con otros países, en las cuales este tema es cada día más recurrente y relevante y abordar el tema de la normalización como un instrumento de apoyo al proceso de modernización tecnológica del país.

A lo largo de los años de funcionamiento de la Comisión Nacional, ésta se ha validado como una instancia que ha permitido proveer de un foro común a las instituciones públicas en la cual expresar sus preocupaciones, intereses y expectativas relacionadas con la agenda nacional en materia de normalización, regulaciones técnicas y evaluación de la conformidad.

Un hito importante, es que la Comisión Nacional elaboró un reglamento, el cual establece los requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, el cual corresponde al [Decreto supremo N° 77, del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de junio de 2004.](#)

El decreto establece principios que deben seguirse, en el marco de buenas prácticas regulatorias, tales como el uso de normas internacionales como base, el no crear obstáculos innecesarios al comercio, trato nacional y no discriminación entre importadores y en lo posible elaborar normativas basadas en desempeño. En su parte medular, se establece la obligación de someter a consulta pública los proyectos de reglamentos técnicos y notificar a la OMC; como también establece el otorgar un plazo de 60 días para comentarios y disponer de un plazo entre la publicación y entrada en vigencia de la regulación, a objeto de permitir que los agentes económicos se adecuen a las nuevas exigencias. También se debe disponer, una vez publicada la regulación, de las respuestas a los comentarios más significativos recibidos.

En otro ámbito, la Comisión Nacional percibió la necesidad de optimizar el uso de los recursos destinados a las labores de fiscalización, en particular, de los productos que deben contar con certificados de aprobación.

En virtud de lo anterior, se suscribió un convenio marco entre el Ministerio de Economía y el Servicio Nacional de Aduanas, al amparo del cual se podrán suscribir convenios específicos entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio correspondiente, los que incluirán el intercambio de información que pueda ser necesaria y útil al cumplimiento de las funciones y finalidades que la ley ha puesto en el

ámbito de la competencia del Servicio Nacional de Aduanas y la institución correspondiente. Asimismo se podrá convenir programas de capacitación mutua en materia de características técnicas de los productos y de gestión de riesgo para los mismos.

También se suscribió el primer convenio acogido al convenio marco y correspondió al de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, el que se encuentra en plena operación.

En la actualidad las instituciones que participan en la Comisión Nacional corresponden a: Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto de Salud Pública (ISP), Ministerio de Salud, Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Instituto Nacional de Normalización (INN), Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Corporación Chilena del Cobre (COCHILCO), Ministerio de Economía, Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Pesca.